



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

**HOSPITAL NACIONAL EN RED
ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES
LIC. LAURA BONAPARTE**

CLAUSULAS ESPECIALES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2017

<u>Expediente:</u> N° 1-2002-4134000759/17-4
<u>Objeto:</u> Servicio de Medico a Domicilio para control de ausentismo 2018
<u>Fecha de Apertura:</u> 22/11/2017 A LAS 12:00HS
<u>Fecha límite para recibir consultas:</u> 17/11/2017
<u>Lugar para retirar y/o consultar pliegos:</u> División Suministros y Contrataciones, primer piso, Combate de los Pozos 2133, CABA. (1245)
<u>Medios de contacto:</u> Telefónicamente 4305-0097. Correo electrónico: suministros@cenareso.gov.ar
<u>Lugar de presentación de ofertas:</u> División Suministros y Contrataciones, primer piso, Combate de los Pozos 2133, CABA. (1245), hasta el día 22 de noviembre de 2017 a las 12:00hs
<u>Valor pliego:</u> Sin Costo

Objeto de la presente licitación

El presente procedimiento de contratación tiene por objeto la prestación del servicio de médico a domicilio para control del ausentismo y medicina del trabajo (in situ) para el personal del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES LICENCIADA LAURA BONAPARTE.

RENGLÓN 1: contratación del servicio de medico a domicilio por 1860 visitas a distribuirse a lo largo del año 2018 y el servicio de Medicina Interna del trabajo, cuyo objetivo comprenderá el cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 1338/96, reglamentario de la Ley N° 19587, de higiene y seguridad en el Trabajo. ES UN ÚNICO RENGLÓN.



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

1.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

PERIODO DE VIGENCIA: servicio a prestar por un periodo de doce (12) meses con un total de 1860 visitas y medicina laboral in situ, desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 inclusive con opción a prórroga.

2.- SERVICIO SOLICITADO

A.- Servicio de Medico a Domicilio para Control de Ausentismo

A) La presente contratación contempla la facturación de las visitas realizadas por mes. No se establece una cantidad máxima de visitas.

B) El oferente debe contar con centro propio en el radio de la CABA y contar con cobertura en el Gran Buenos Aires.

C) El control de ausentismo deberá ser efectuado en todos los casos que el agente solicite licencia médica en los términos del Decreto 3413/1979 art. 10 inc. A) (enfermedad de corto tratamiento), B) (enfermedad en horas de labor) y J) (atención del grupo familiar).

D) El proveedor deberá contar con un sistema que permita consultar las historias clínicas de manera on-line, a través de una página Web y la posibilidad de solicitar las visitas a través del entorno web, proporcionando un usuario y contraseña.

E) La División Personal deberá requerir los servicios de control de ausentismo a partir de las 9:00hs hasta las 18:00hs del mismo día en que el agente solicite la licencia médica los días hábiles. En caso de que la solicitud de licencia se efectúe los días sábados, domingos y/o feriados el requerimiento del servicio será canalizado por el servicio de GUARDIA del HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES LIC LAURA BONAPARTE.

F) El adjudicatario deberá realizar cada control de ausentismo **en el mismo día de notificado y hasta las 22:00hs**. Todos los controles que sean requeridos a partir de las 16:00hs podrán ser realizados el día inmediato posterior en el horario de 9:00hs a 18:00hs.

B) SERVICIO DE MEDICINA EN EL TRABAJO:

La Ley de higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587 es reglamentada por el Decreto 1338/69. El servicio de medicina del trabajo deberá crear las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización. Dicho servicio estará bajo la responsabilidad de graduados universitarios, de acuerdo al detalle que se fija en los artículos 6° y 11° del citado decreto. Tendrá como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda. Dentro de este marco regulatorio, nuestra cantidad de



*Hospital Nacional en Red
Especializado en Salud Mental y Adicciones
Lic. Laura Bonaparte*

trabajadores equivalentes entra dentro del rango establecido en el Artículo 7º del Decreto 1338/96, de 301 a 500 trabajadores equivalentes.

El oferente deberá contar con un servicio de Medicina del Trabajo, el cual deberá funcionar de acuerdo a lo que rige en los art 5, 6, 7 y 8 del Decreto 1338/96 según las siguientes especificaciones:

- a) Un médico generalista especializado en Medicina del Trabajo con título y matrícula habilitante:
 - I. Prestación de servicio en la Institución: 10 hs semanales (distribuidas en el horario de 12:30 a 14:30 de lunes a viernes)
 - II. Deberá realizar informes diarios de los trabajadores que se atiendan en dicho servicio. Además, en caso de que la persona deba retirarse antes de su horario deberá realizarle un certificado para que el agente pueda retirarse del organismo de manera justificada.
- b) Un enfermero con título y matrícula habilitante:
 - I. Prestación de servicio en la institución: 10 hs semanales (distribuidas en el horario de 12:30 a 14:30 de lunes a viernes)
 - II. Tendrá como funciones la prevención y protección de la salud de los trabajadores, colaborando con el medico laboral.
- c) El adjudicatario tendrá a su cargo la provisión de los insumos de medicamentos, material descartable y todos los elementos necesarios para efectuar primeros auxilios y asistencias médicas de urgencia. Deberán contar con stock permanente de los mismos.

3.- DOCUMENTACIÓN:

- A) El prestatario deberá poseer Habilitación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el desarrollo de la actividad licitada.
- B) Habilitación del MINISTERIO DE SALUD para el desarrollo de la actividad licitada
- C) Habilitación de la Dirección de Reconocimientos Médicos como especialistas en Medicina Laboral.
- D) Deberá estar certificado o encontrarse en un proceso avanzado con certificación en normas internacionales (ISO 9001)
- E) Dirección Médica a cargo de un profesional especializado en Medicina del Trabajo e inscripto en el MINISTERIO DE SALUD.